

No. Oficio: SRFS/SS/871/2025
Monterrey, Nuevo León a 11 de febrero de 2025

OFICIO CIRCULAR

DIRIGIDO A CENTROS DE CONVENCIONES, ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, CONSULTORIOS MEDICOS, HOSPITALES Y A LA POBLACION EN GENERAL

El combate a la prestación de servicios de Cirugía Estética Irregular

En el marco de la campaña permanente de vigilancia del mercado ilegal de servicios médicos, capacitaciones, operación de consultorios y clínicas irregulares de cirugía y medicina estética que lleva a cabo la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario para prevenir riesgos a la salud de la población, se han detectado condiciones sanitarias deficientes y personas sin especialización que no cumplen con la legislación y normatividad sanitaria vigente del país, lo que puede provocar un riesgo a la salud de las personas que acude a dichos lugares y en consecuencia de ello, el daño puede ser permanente o fatal.

Debido a lo anterior, la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario recomienda que antes de tomar una capacitación, o someterse a un tratamiento o cirugía estética se aseguren de identificar y verificar los siguientes puntos:

ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REALIZAN CIRUGIAS ESTÉTICAS

- Que el establecimiento cuente con la licencia sanitaria para llevar a cabo actos quirúrgicos (debe estar a la vista del público).
- Que el médico que realiza los procedimientos tenga especialidad en cirugía plástica, estética y reconstructiva, además de certificado vigente ante el CONACEM.
- Que el título profesional del médico cirujano se encuentre a la vista del público.
- Que se cuente con un área quirúrgica separada y sin posibilidad de contaminación y acceso restringido.
- Que el servicio de cirugía cuente con áreas delimitadas, esto es:
 - Un área negra, que es todo lo que se encuentra por fuera del servicio de cirugía, incluyendo el pasillo de tránsito y vestidores del personal de salud.
 - Un área gris, que es por donde el paciente ingresa al servicio de cirugía y se encuentra previo a las salas quirúrgicas. En esta área, el paciente ingresa sin familiares.
 - Un área blanca, donde se encuentran el o los quirófanos.
- El quirófano debe cumplir con al menos, los siguientes puntos:
 - Que las paredes y pisos sean lisas, esto es, que no tengan salientes o ranuras que puedan acumular polvo o bacterias (no loseta).
 - Que cuente con una mesa especial para llevar a cabo cirugías y lámparas empotradas en el techo.
 - Que cuente con un equipo especial para dar anestesia a los pacientes, operado por un anestesiólogo titulado y con especialidad en la materia.
- Se deberá contar con un área de recuperación post-cirugía
- Los medicamentos e insumos que se utilicen cuenten con registro sanitario, etiquetas en español, no deberán estar caducos ni deberán suministrarse de manera fraccionada, además deberá contar

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

con evidencia documental sobre el ingreso y egreso de los mismos, mediante registros y libros de control y facturas de compra y venta.

- Los equipos médicos que se utilicen cuenten con registro sanitario, documentación que acredite la legalidad del mismo, manuales de operación en español, así como evidencia documental de calibración y mantenimiento.
- Que sea un espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones, y cuente con la señalética correspondiente.

PERSONAL MEDICO

- El médico que vaya a realizar los procedimientos tenga cédula de especialidad en cirugía plástica y cuente con certificación vigente.
- Que el título profesional del médico se encuentre a la vista del público y haya sido emitido por autoridades sanitarias competentes.

Esta autoridad no omite mencionar que, para la realización de este tipo de procedimientos quirúrgicos, la persona especialista deberá ser egresada de instituciones de salud **oficialmente reconocidas**, y acreditar ante el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) su entrenamiento, habilidades, destrezas y pericia para obtener la certificación y recertificación correspondiente. Se precisa que toda especialidad en el ámbito de la medicina corresponde y es equivalente a estudios de posgrado, que generalmente se realizan en hospitales o clínicas del sector Salud, mediante el Sistema Nacional de Residencias. Por lo tanto, esta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario enfatiza que el **grado académico de maestría en cirugía estética NO faculta al personal de la salud a realizar procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad.**

El grado de Maestría en cirugía estética no se encuentra reconocido por la Ley General de Salud, por lo tanto, no le permite realizar intervenciones quirúrgicas, en tanto no cuente con el reconocimiento y certificación expedido por el Consejo de la especialidad correspondiente. De conformidad con el artículo 81 y 83 de la presente Ley.

Por lo que no omito recordarle que el Reglamento de la Ley General en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en sus artículos 95 Bis 1 y 95 Bis 4, respectivamente refieren:

95 Bis 1 Se entiende por cirugía estética o cosmética, al procedimiento quirúrgico que se realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos.

95 Bis 4 Únicamente podrán realizar procedimientos de cirugía estética o cosmética, los médicos con título profesional y cédula de especialidad, otorgada por una autoridad competente, en una rama quirúrgica de la medicina, en términos de los artículos 78 y 81 de la Ley. Los médicos en formación podrán realizar dichos procedimientos, acompañados y supervisados por un especialista en la materia.

Lo mismo, se ratifica en la Ley General de Salud.

272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

ESTABLECIMIENTOS DONDE SE IMPARTEN CURSOS O CAPACITACIONES SOBRE MEDICINA Y CIRUGIA ESTETICA

- Que el personal que va a impartir un curso o capacitación, cuente con acreditaciones académicas expedidas por una autoridad sanitaria competente.
- Que no se realicen procedimientos médicos ni quirúrgicos en lugares no aptos para los mismos, sin las instalaciones adecuadas, así como sin la documentación sanitaria correspondiente.
- Que no se publiciten medicamentos, suplementos, equipos, o insumos médicos que no cuenten con registro sanitario, que no sean legales en el país o que no cuenten con permisos de publicidad.
- Que no se divulguen ni alienten prácticas médicas irregulares, temerarias, o que excedan la capacidad resolutoria del personal de salud o de los establecimientos de salud.
- Que sea un espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones, y cuente con la señalética correspondiente.

La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario advierte que continuará vigilando el mercado de productos y servicios médicos para proteger la salud pública y combatir la ilegalidad.

Se emite aviso a los establecimientos o prestadores de servicios que no deberán caer en irregularidades que pongan en riesgo la salud de la población, irrumpiendo con la legislación sanitaria vigente. Ya que deberán contar con los permisos correspondientes.

Se desprende recomendación a la población que pretenda someterse a un procedimiento de cirugía plástica estética o reconstructiva, asegurarse que el establecimiento cuente con licencia sanitaria vigente expedida por COFEPRIS para realizar actos quirúrgicos y deberá estar a la vista del público.

Sumado a lo anterior, se deberá verificar que el personal médico que realizará el procedimiento cuente con la especialidad en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, lo que se puede consultar en <https://bit.ly/3NwQRwM> y con certificado vigente emitido por los consejos de la especialidad correspondiente, que puede consultarse en conacem.org.mx y cmcper.org/directorio.

Aunado a lo anterior, los establecimientos que ofertan o promocionan servicios de cirugía plástica estética o reconstructiva deberán dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sanitaria aplicable vigente y en el Alta Directiva para establecimientos de atención médica con procedimientos estéticos, obstétricos y/o quirúrgicos, publicada por COFEPRIS

Finalmente, se precisa que los servicios o bienes ofertados y/o realizados a través de los diferentes medios de difusión (TV, RADIO, PRENSA, INTERNET, ETC) por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva, así como establecimientos o unidades médicas en que se

practiquen dichas cirugías deberán contar con sus correspondientes avisos o permisos de publicidad regulatoria, además de prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y demás artículos aplicables de la Ley General de Salud.

En caso de detectar establecimientos que no cumplan estos requisitos se exhorta a realizar una denuncia sanitaria, para lo cual, tenemos los siguientes canales disponibles:

- Al WhatsApp: 8117735075 las 24 horas del día los 365 días del año.
- Al Correo electrónico: denuncia@saludnl.gob.mx las 24 horas del día los 365 días del año.
- A nuestra Página de Internet: <https://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/index.php/denuncias/> las 24 horas del día los 365 días del año.
- Al Facebook: <http://www.facebook.com/regulacionsanitarianl> las 24 horas del día los 365 días del año.
- Al Teléfono: 8181307020 de lunes a viernes de 8 am a 4 pm.
- En nuestras oficinas ubicadas en Avenida Chapultepec No. 1836, Colonia Jardín Español, C.P. 64820, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes de 8 am a 4 pm.

Esta autoridad sanitaria mantiene acciones permanentes de vigilancia sanitaria en beneficio de la población, para prevenir que establecimientos de servicios de salud, productos o empresas incumplan la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo a la salud.

ATENTAMENTE


DR. REYNALDO CANTÚ SHAY
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO